



AUTORIZA REPOBLACIÓN PROYECTO FIPA 2021-36 EN EL SECTOR DE PUNTA PICUTA, CARELMAPU, REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 31 ENE 2023

RESOL. EXENTA N° 0287

VISTO: La solicitud presentada por la Universidad Austral de Chile, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2833 y N° 5539, ambos de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 15/2023, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 15/2023, de fecha 13 de enero de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 136 de 1986, N° 95 y N° 129, ambos de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015 y los Decretos Exentos N° 768 de 2017 y N° 32 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 540 de 2005, N° 75 de 2014 y N° 804 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificado por la Resolución Exenta N° 75 de 2014, ambas citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, Región de Los Lagos.

2.- Que, con la finalidad de administrar y manejar las pesquerías de recursos bentónicos y de algas, el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su inciso tercero, letra c), la posibilidad de establecer mediante resolución del Subsecretario, la repoblación de recursos bentónicos, en el área de aplicación del plan de manejo respectivo.

3.- Que, la Universidad Austral de Chile, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorizar actividades de repoblamiento en el marco del proyecto FIPA 2021-36 denominado "Estudio de la ecología, gestión y manejo de la anémona de mar del género Metridium en las localidades de Maullín y Carelmapu en la Región de Los Lagos", adjudicado al consultor a través de la Resolución Exenta N° 804 de 2022, de esta Subsecretaría.

4.- Que a través del informe técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado autorizar la repoblación de la especie cholga, en el sector señalado precedentemente, en el marco del plan de manejo ya individualizado.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile., R.U.T. N° 81.380.500-6, con domicilio en Los Pinos S/N, Balneario de Pelluco, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico cmolinet@uach.cl, para efectuar actividades de repoblación del recurso cholga *Aulacomya atra*, en la localidad de Punta Picuta, Carelmapu, región de Los Lagos, en el marco del proyecto FIPA 2021-36, de conformidad con el artículo 9 Bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la forma que a continuación se indica:

- Autorizar el traslado y repoblación en el fondo marino del sector Punta Picuta (41°45'31"S, 73°42'14"W), comuna de Carelmapu, región de Los Lagos, de 75 cuerdas con ejemplares de cholga *Aulacomya atra* fijadas, provenientes del centro de cultivos código N° 102658, Bahía Huelhue, Ancud, región de Los Lagos.
- La ejecución de la repoblación en Punta Picuta será a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- Previo a las actividades de repoblación que por este acto se autorizan, se deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que habilite a usar el sector individualizado precedentemente y en el informe técnico.

3.- La ejecución la repoblación y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 15/2023, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Los resultados de las actividades de repoblación y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización peticionaria y de la autoridad pesquera.

6.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 15/2023, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo